



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 23 de julio del año 2025, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Silvia Patricia Rivas Quintero, en el cual solicita le sea enajenado por la vía del denuncia el inmueble municipal ubicado en la calle Antonio Ochoa Carrillo No. 2520 de la Colonia San Rafael de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 136.83 metros cuadrados... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente el expediente 0036/2017, integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. Silvia Patricia Rivas Quintero.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación por la vía del denuncia del inmueble municipal ubicado en calle Antonio Ochoa Carrillo No. 2520 de la Colonia San Rafael de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 136.83 metros cuadrados a favor de la C. Silvia Patricia Rivas Quintero, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 4 celebrada el 27 de enero de 2025.

TERCERO. Una vez aprobada la presente enajenación por la vía del denuncia, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. Se condiciona al solicitante a habitar el inmueble denunciado en un plazo improrrogable de dos años, haciéndosele saber que, en caso de incumplimiento, la propiedad volverá al patrimonio del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en el artículo 58 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y con relación al artículo 57 fracción VI del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.



QUINTO. La enajenación por la vía del denuncia solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**